

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	
---	--	--------	-------------	---

**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.007 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE
LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 y el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 35 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. *La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que haga sus veces, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y otorgamiento de facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas contribuciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal*

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda NIT. 800012638-2	 	Código	PA-GD-P1-F1	
--	----------------------	--------	-------------	---

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro.
Corresponde al Secretario de Hacienda decretar las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, resultando ser de carácter restrictivo y sin que sea dable la aceptación de medio de pago diferente.

• **La Prescripción:** En el ordenamiento fiscal del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 562 del Estatuto de Rentas Municipal, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, determinando la prescripción de la acción de cobro en cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la obligación se hizo exigible.

Que solo en casos excepcionales se puede renunciar a la prescripción de conformidad a lo señalado en el artículo 2514 del código civil y esta puede ser expresa o tácita y solo puede darse una vez cumplido el término de la prescripción de la obligación tributaria, por ejemplo cuando se solicita una acuerdo de pago. Para el efecto el pago de una obligación prescrita en ningún caso podrá ser objeto de devolución o compensación.

Que mediante escrito recibido el 10 de febrero de 2022, el Señor **ROLFE VARGAS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No **74.751.849**, propietario del predio denominado **LOS CANEYES VDA LAS ENRAMADAS**, con Referencia Catastral **00-01-0004-0082-000**, el cual realizo la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por las vigencias 1999 al 2011.

Que en atención a la petición, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado son los correspondientes a los años del 1999 al 2011 y 2018 al 2022.

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por concepto del impuesto predial de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, sobre el predio denominado **LOS CANEYES VDA LAS ENRAMADAS**, ubicado en el Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral **00-01-0004-0082-000**, de propiedad del Señor **ROLFE VARGAS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No **74.751.849**.

 NIT. 800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
---	--	--------	-------------	---

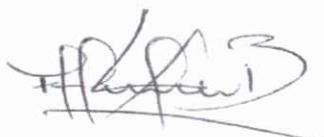
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial del periodo gravable 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, solicitado por el Señor **ROLFE VARGAS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No **74.751.849**, quien obra en calidad de propietario del predio con Referencia Catastral **00-01-0004-0082-000** del Municipio de Hato Corozal Casanare, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo el Señor **ROLFE VARGAS PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No **74.751.849**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
 Secretaria de Hacienda Municipal



PROYECTO Parmenio Gómez Gómez
 Técnico Operativo

SOLICITUD DE PRESCRIPCION

Hato Corozal, 10 de febrero de 2022

Doctora:

ALMA LORENA BERNAL NAVARRO

Secretaría de Hacienda

Municipio Hato Corozal-Casanare

Dirección: Calle 12 No. 8-13, Teléfono: 6378066 – 6378214 Palacio Municipal.

REF: Solicitud De Prescripción Para el Impuesto Predial Unificado.

Yo **ROLFE EUFRACIO VARGAS PATIÑO**, identificada (a) con cedula de ciudadanía No **74751849** Expedida en **AGUAZUL**, en calidad de Propietario del predio identificado con referencia catastral **000100040082000** ubicado en la vereda **LAS ENRRAMADAS** predio denominado **LOS CANEYES** Municipio de Hato Corozal Casanare, predio por el cual tengo obligaciones tributarias originadas por concepto de impuesto predial unificado de las vigencias: **1999/2000/2001/2002/2003/2004/2005/2006/2007/2008/2009/2010/2011**

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de noviembre de 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION. La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Dicho lo anterior y amparado por el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de Noviembre de 2017, solicito la prescripción de acción de cobro por parte del municipio de Hato Corozal del impuesto predial unificado, de los años anteriormente mencionados en razón a que cumple con los requisitos previstos para este tipo de actuaciones.

Recibo notificaciones en la siguiente dirección, predio rural denominado **LOS CANEYES**
Teléfono: **3112814971**

Cordialmente,



Rolfe Eufracio Vargas Patiño
CC: 74751849 de Aguaazul



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800.012.638-2
LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA CATASTRAL 000100040082000	PROPIETARIO ROLFE VARGAS PATINO	AVALÚO \$ 5.860.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA
DIRECCIÓN LOS CANEYES VDA LAS ENRAMADAS	CÉDULA 74751849	ÁREA TERRENO 875000	ÁREA CONSTRUIDA 66 m ²
TASA ANUAL 28.050%	TASA MENSUAL 2.338%	FECHA FACTURA 2022-02-16	FECHA VENCIMIENTO 2022-02-28

AÑO	VALOR	TASA	TASA	IMPUESTO	INT. EOM	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1998	2.877.000	-	1.5	1%	14.700	66.000	0	0	2.800	12.000	0	0	95.300
2000	2.877.000	-	1.5	1%	14.700	66.000	0	0	2.800	12.000	0	0	95.300
2001	2.877.000	-	1.5	1%	14.700	66.000	0	0	2.800	12.000	0	0	95.300
2002	2.835.000	-	1.5	1%	15.000	67.000	0	0	2.800	12.000	0	0	96.800
2003	3.038.000	-	1.5	1%	15.500	70.000	0	0	2.700	13.000	0	0	101.200
2004	3.047.000	-	1.5	1%	15.500	70.000	0	0	2.700	13.000	0	0	101.200
2005	3.845.000	-	1.5	1%	19.800	88.000	0	0	3.500	16.000	0	0	127.100
2006	4.818.000	-	1.5	1%	20.500	92.000	0	0	3.800	17.000	0	0	133.100
2007	4.315.000	-	1.5	1%	22.000	93.000	0	0	3.900	17.000	0	0	135.900
2008	4.391.000	-	1.5	1%	22.400	88.000	0	0	4.000	16.000	0	0	130.400
2009	4.811.000	-	1.5	1%	18.400	87.000	0	0	6.900	25.000	0	0	117.300
2010	4.811.000	-	1.5	1%	18.400	82.000	0	0	6.900	23.000	0	0	110.300
2011	4.811.000	-	1.5	1%	18.400	58.000	0	0	6.900	22.000	0	0	105.300
2012	5.296.000	-	1.5	0%	28.100	28.000	0	0	4.200	5.000	0	0	85.300
2013	5.342.000	6.5	1.5	0%	34.850	28.000	0	0	8.000	8.000	0	0	73.900
2014	5.523.000	6.5	1.5	0%	35.900	17.000	0	0	8.300	4.000	0	0	85.200
2015	5.889.000	6.5	1.5	0%	37.000	8.000	0	0	8.500	2.000	0	0	85.500
2016	5.860.000	6.5		0%	38.100	0	0	0	8.800	0	1.950		44.850

PERIODOS		NUMERO DE FACTURA	
1999.2000.2001.2002.2003.2004.2005.2006.2007.2008.2009.2010.2011.2018.2019.2020,2021.		2022000351280216	
		FECHA	TOTAL A PAGAR
(415)7709998428324(8020)2022000351280216(3900)00000001749200(96)20220228	PAGUESE ANTES DE	2022-02-16	\$ 1.749.200

Esta liquidación oficial de impuesto predial unificado es clara, expresa y actualmente exigible; por lo tanto presta merito ejecutivo del que trata el artículo 828 del estatuto tributario nacional y se podrá ejecutar por medio de un proceso de cobro administrativo coactivo, contra esta liquidación oficial procede recurso de reconsideración.

VENCE	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	S. AMB	INT. AMB	S. EOM	INT. EOM	COPHEN	OTROS	TOTAL
2022-02-28	493.750	1.031.000	1.950	59.400	227.000	0	0	0	0	1.749.200

EVITE INTERESES POR MORA EN EL PAGO, PAGUE EN BANCOS AUTORIZADOS			
REFERENCIA CATASTRAL 000100040082000	AVALÚO 5.860.000	VALOR TOTAL \$ 1.749.200	FECHA VENCIMIENTO 2022-02-28
PROPIETARIO ROLFE VARGAS PATINO	CÉDULA 74751849	DIRECCIÓN LOS CANEYES VDA LAS ENRAMADAS	 (415)7709998428324(8020)2022000351280216(3900)00000001749200(96)20220228

Banco Agrario de Colombia

BBVA
CTA: 001307000200141294

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora láser